

CONSTANCIA SECRETARIAL Cali, 13 de septiembre de 2021, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que, por Reparto del 30 de agosto del año en curso, y radicada el 7 de septiembre de 2021, correspondió al Juzgado la demanda ejecutiva, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2021-00275-00. **Sírvase proveer**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO COSTAS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00275-00

AUTO No. 1405

Vista la constancia secretarial y revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, se evidencia que en sentencia No 064 que data de 1 de julio de 2021, proferida dentro del proceso de Disminución de Cuota Alimentaria, con radicado No 2021-00083-00 se condenó en costas al ese entonces demandante Eduin Rodríguez Albornoz Sánchez, y a favor de la demandada Claudia Lorena Vásquez Rojas, por la suma de un salario mínimo es decir \$908.526, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y la liquidación de las costas se encuentra en firme. (Archivo 22 expediente digital proceso 2021-00083-00)

Ahora bien, de la revisión de la cuenta del Banco Agrario, se evidencia que el día 03 de agosto hogaño, se efectuó un depósito por valor de

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

\$455.000, el cual se ordenará entregar a favor de la demandante Claudia Lorena Vásquez Rojas.

Así as cosas se libraré mandamiento de pago por valor de \$453.526, de conformidad a lo establecido en los artículos 306, 422 y el inciso primero del artículo 431 del CGP, más los intereses civiles, ello es el 6% anual, al tenor de lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil, toda vez que se trata del incumplimiento de una providencia judicial.

Se advierte que la notificación al demandado, se efectuará personalmente, por haber transcurrido más de los 30 días de que trata el inciso 2 del artículo 306 ibidem.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 del CGP,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora Claudia Lorena Vásquez Rojas y en contra del señor Eduin Rodrigo Albornoz Sánchez, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 453.526)**, por concepto de costas liquidadas y aprobadas mediante providencia No. 1101 del 21 de julio de 2021 dentro del Proceso de Disminución de Cuota Alimentaria con radicado No 76001-31-10-011-2021-00083-00 emanada por este Juzgado, más el interés legal al 6% anual, desde el 27 de julio de 2021, fecha en la cual quedo en firme el auto de aprobación y hasta que se haga efectiva el pago total de la obligación.

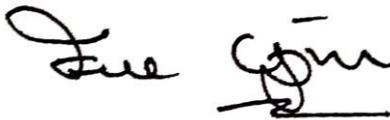
SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título existente a favor de la demandante Claudia Lorena Vásquez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No 1.144.125.675.

CUARTO: NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado señor EDUIN RODRIGO ALBORNOZ SÁNCHEZ, lo que se hará por el despacho a través de la secretaria, al correo electrónico suministrado en la demanda inicial eduin.albornoz@buzonejercito.mil.co, conforme lo dispone con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, notificación que se tendrá por realizada al tercer día después de remitido el correo. Advirtiéndole que la respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en **horario laboral de 7.00 am a 4.00 p.m.**

Se le informará al demandado que cuenta con el término de cinco (5) días para realizar el pago, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Notificado Estado Electrónico #144 de 14/09/2021

EYCA